

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1.257

RAD: 2015-00023-00

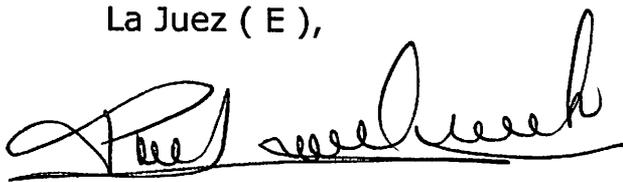
Teniendo en cuenta lo deprecado por el ejecutado CARLOS MARIO OSORIO CORREA en el anterior escrito y previo a decidir de fondo, el despacho en consecuencia **RESUELVE:**

De la anterior solicitud de desembargo elevada por el anterior ejecutado, córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de tres (3) días para los fines pertinentes.

Librase oficio al señor Pagador de la Empresa SEGOVIA MINEROS GOLD SAS, para que se sirva informar que conceptos se le están descontando al ejecutado en cumplimiento de la medida cautelar decretada sobre su salario, para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE,

La Juez ( E ),



  
**PATRICIA A. BARRIENTOS BALBIN.**

Medellín, 16 de junio de 2023

Señor

**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Segovia, Antioquia

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA "CFA"

DEMANDADOS: CARLOS MARIO OSORIO CORREA, C.C. 71.087.871

RADICADO: 05736 40 89 001 2015 00023 00

REFERENCIA: ACLARACION AL CAJERO PAGADOR

**CARLOS MARIO OSORIO CORREA,,** identificado con la cédula 71.087.871, mayor de edad, persona plenamente capaz y domiciliado en el municipio de Segovia, Antioquia, solicito muy comedidamente OFICIAR al CAJERO PAGADOR de la empresa SEGOVIA MINERA GOLD S.A.S. aclarando el sentido del OFICIO 1098 del 14 de junio de 2023, mediante el cual le comunican que mediante auto del 07 de junio de 2023 se decreto "el

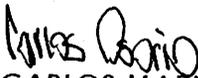
embargo y retención del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de salario y prestaciones sociales y honorarios que percibe el demandado como empleado de la empresa SEGOVIA MINERA GOLD S.A.S.", toda vez que me empezaron a realizar las retenciones pero sobre la INCAPACIDAD el cual no se constituye SALARIO, sino que es un AUXILIO precisamente para atender la situación de calamidad del trabajador incapacitado.

A pesar de la advertencia que le realice al CAJERO PAGADOR y de que le informe de esa circunstancia, continuo con la retención violando mi derecho al mínimo vital por la situación que estoy viviendo pues tuve un accidente de trabajo (explosión) que me afecto la vista, Por consiguiente, la aclaración va encaminada a que de ninguna manera puede realizar la retención sobre lo que constituye PAGO DE INCAPACIDAD por lo anteriormente expuesto.

Agradezco su atención y diligencia--

Con respeto, Señor Juez.

Atentamente,

  
CARLOS MARIO OSORIO CORREA  
C.C. 71.087.871  
Celular: 311 611 0823

Recibo = 16/06/2023  
Paula recibido  
(3:34 pm)  
3:25 pm

Distancia: Sagovia. Junio 16/2023. Acred  
al proceso memorial, lo anterior  
para su conocimiento. A. Despacho.

Dora  
Notificadora